



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

#### Parte oficial.

#### Ministerio de la Gobernación

*Real orden disponiendo que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica, se abra un concurso para el reparto de 35.000 pesetas concedidas para subvención a dichas Sociedades, con arreglo a las condiciones que se insertan.*

#### Administración provincial

Recaudación de contribuciones de la provincia de León. — *Anuncio.*

#### Administración municipal

*Edictos de Alcaldías.*

#### Administración de Justicia

*Edictos de Juzgados.*

#### Anuncio particular.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 17 de Diciembre de 1930

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Consignada en el vigente presupuesto de este Departamento, en su capítulo 6.º artículo 4.º concepto 3.º la cantidad de 35.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención de 35.000 pesetas, sujetándose a las siguientes reglas:

1.º Hasta las doce de la mañana del día 22 del actual Diciembre podrán aquellas entidades que tengan carácter de mutualidades obreras con servicio de asistencia médico-farmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en el concurso.

2.º A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse, con sus correspondientes pólizas, una certificación

de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 30 de Junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos y una certificación expedida por el Secretario, en que conste el número de servicios prestados por la mutualidad durante el presente año.

3.º Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.º Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Real orden en el *Boletín Oficial* de sus respectivas provincias, y cuidarán que los documentos que se presenten estén debidamente reintegrados, dejando sin curso aquellas instancias en las que no se cumpla este requisito o no se acompañe el todo o parte de la documentación que va indicada.

De igual modo procederá el Registro general de este Ministerio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha dependencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1930.

MATOS

Señor Gobernador civil de...  
(Gaceta del día 13 de Diciembre de 1930)

## Delegación general de Capellanías Obispado del León

### Anuncio

Nos el Sr. D. Fernando Alvarez Rodríguez, Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral de León, Provisor y Vicario general del Obispado y Delegado general para la instrucción de expedientes sobre conmutación y redención de Capellanías familiares y otras fundaciones análogas, por nombramiento del Excmo. e Ilmo. señor Dr. D. José Alvarez Miranda, Obispo de esta Diócesis.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte a que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para llevarle a debida ejecución, está Delegación está instruyendo el oportuno expediente a instancia de D. Eulogio Sánchez Oliverá, vecino de León, para realizar la conmutación de los bienes y rentas pertenecientes a la Capellanía que con el título de Nuestra Señora del Rosario, fundó en la Parroquia de Quintana de Raneros, D.<sup>a</sup> Martina de Olivera y Lorenzana, mujer que fué de D. Francisco de Lemos.

Por tanto, en virtud de este edicto se cita, llama y emplaza a los encargados del patronato activo, a los interesados en el pasivo y en general a todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen enunciada Capellanía para que en el término de treinta días contados desde esta fecha comparezcan en dicho expediente a exponer lo que juzgaren convenientes; bajo apercibimiento de que pasado este plazo, se procederá, sin su audiencia, a determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha, hemos resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada iglesia y se insertará en los *Boletines Eclesiástico del Obispado* y *Oficial de la provincia de León*.

Dado en León a 10 de Diciembre de 1930. — Fernando Alvarez. — P. M. S. S.: Licdo. Tomás Herrero, Secretario.

## TRIBUNAL SUPREMO

### SECRETARIA

*Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.*

Pleito número 11.001, D. Hermógenes Jáñez Alonso, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Agosto de 1930, sobre separación del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Arganza.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 13 de Diciembre de 1930. — El Secretario Decano, Julio del Villar.

## Recaudación de Contribuciones en la provincia de León

### Zana de Astorga

AYUNTAMIENTO DE SAN JUSTO DE LA VEGA

Don Manuel Cordero Cordero, Recaudador Auxiliar de Contribuciones del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> María del Palacio Franco, por débito 51 pesetas 80 céntimos, en concepto de rústica de los años 1929 y 1930 y anteriores, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia la providencia declarando incurso en el recargo de apremio con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y siendo desconocida la residencia del deudor expresado, se le requiere por el presente anuncio, para que comparezca a satisfacer el descubierto, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo de ocho días, se procederá el procedimiento en rebeldía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 12 de Diciembre de 1930. — El Recaudador, Manuel Cordero. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Arrendatario, Marcelino Mazo.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, y para su provisión en propiedad se abre concurso por espacio de treinta días, durante los cuales los interesados presentarán sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para proveer en propiedad el cargo de Farmacéutico titular se tendrán en cuenta las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se halla vacante por no haberse presentado aspirantes en anteriores concursos.

2.<sup>a</sup> Constituye por sí sólo este Ayuntamiento plaza de Farmacéutico titular, y el agraciado ha de fijar su residencia en la capital de este Ayuntamiento.

3.<sup>a</sup> Pertenece al distrito de Murias de Paredes, en la provincia de León.

4.<sup>a</sup> Constituyen el partido mil trescientos dos habitantes.

5.<sup>a</sup> Se halla dotada la plaza de Farmacéutico titular con 392 pesetas.

6.<sup>a</sup> Hallándose incluidas en la Beneficencia municipal veinte familias pobres.

Santa María de Ordás, 15 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Isidro Alvarez.

AL  
Para  
y form  
dan exp  
cretaría  
de mayo  
recho a  
para la c  
madas c  
la ley de  
conform  
10 de O  
Se ha  
20 del a  
mación  
Vega  
1930.—

Lista  
contribu  
que tien  
promisa  
nadores  
miento  
en la ley  
de 1887  
Octubre  
blica en  
plimien  
cionada  
Simón  
Isidor  
Juan  
Tomé  
Santi  
Domí  
Eladi  
Sautc  
Justo  
Celes  
Luci  
José  
Luis  
Jerón  
Fran  
Isido  
Celes  
Gum  
Delfi  
Fede  
Bern  
Gera  
Isido  
Ang  
Lore  
Igna

*Alcaldía constitucional de Vegamián*

Para que puedan ser examinadas y formularse reclamaciones, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las listas de mayores contribuyentes con derecho a voto para Compromisarios para la elección de Senadores, formadas con arreglo a lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 de conformidad con el Real decreto de 10 de Octubre último.

Se hace saber que transcurrido el 20 del actual, no se admitirá reclamación contra dichas listas.

Vegamián, 8 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Simón Díez.

\* \* \*  
Lista de Concejales y mayores contribuyentes de este Municipio que tienen derecho a voto para Compromisarios en las elecciones de Senadores, formada por este Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en la ley Electoral de 8 de Febrero de 1887 y Real decreto de 10 de Octubre último y cuya lista se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 29 de la mencionada ley.

Simón Díez Fernández.  
Isidoro Pereda Díez.  
Juan Antonio Hurtado González.  
Tomás Carbajo Franco.  
Santiago Fernández Fernández.  
Domingo Rodrigo Gómez.  
Eladio Domínguez Díez.  
Santos Fernández Fernández.  
Justo Rodríguez Arenas.  
Celestino Fernández Fernández.  
Luciano González García.  
José García Díez.  
Luis Ares Pérez.  
Jerónimo Díez Hurtado.  
Francisco Pereda Fernández.  
Isidoro del Río González.  
Celestino González Hurtado.  
Gumersindo Suárez Rodríguez.  
Delfín García Suárez.  
Federico Castañón Liébana.  
Bernardino Arenas Huerta.  
Gerardo Pérez Díez.  
Isidoro García Andrés.  
Ángel Rodríguez Suárez.  
Lorenzo Díez Fernández.  
Ignacio Liébana González.

Casiano Rodríguez Sánchez.  
Nicolas Reyero González.  
José Espinosa Suárez.  
Anacleto González García.  
Anibal Castañón Liébana.  
Roque Fernández Fernández.  
Gregorio Bayón González.  
Santos Rodríguez.  
Francisco Bayón González.  
Isidro Liébana Bayón.  
José González Robles.  
Adriano González García.  
Joaquín Fernández Reyero.  
Anastasio Alvarez Reyero.  
Lorenzo Reyero Noriega.  
Elias Fernández Díez.  
Abelardo Sierra González.  
Julián Fernández González.  
Esteban Fernández Fernández.  
Emilio Reyero Díez.  
Pedro Fernández Díez.  
Bernardo Reyero Pereda.  
Ruperto Reyero González.  
Marcelino Rodríguez.  
Antonio Rodríguez Suárez.  
Ramiro González Arenas.  
Martiniano González Fernández.  
Lorenzo Noriega García.  
Saturnino González García.

Y de conformidad con las disposiciones que se citan en cabeza, de acuerdo con los datos que obran en este Ayuntamiento, firmamos la presente por duplicado en Vegamián a 1 de Noviembre de 1930.—La Comisión permanente, Simón Díez.—Isidoro Pereda.—Juan Antonio Hurtado.—Luis Ares.

*Alcaldía constitucional de Carrizo de la Rivera*

Lista que se forma por la comisión permanente de los señores concejales y mayores contribuyentes, a los efectos del Real decreto 10 de octubre, y de los artículos 25 de la ley de 8 de Febrero de 1887, para la elección de compromisarios para Senadores

Marcelino Martínez Llamas.  
Antonio Martínez Conejo.  
Benito Pérez Paz.  
Severino Vázquez Vivar.  
Antonio García Martínez.  
Venancio García García.  
Francisco Alvarez Villafañe.  
Abundio Melón Redondo.

Hay una vacante de Concejales.  
Emilio Alvarez Bardón.  
Sergio Llamas Muñoz.  
Indalecio Martínez Fernández.  
Miguel Fernández San Martín.  
Elias García Vicente.  
Florentino Pérez Sánchez.  
Tomás García Estrada.  
Bernardo Gimeno Villafañe.  
Antonio Pérez García.  
Primitivo Martínez Ruiz.  
Froilán Palomo Campelo.  
José Martínez Pérez.  
Antonio Arias Martínez.  
Manuel García Fernández.  
Joaquín García García.  
Antonio Martínez Alcoba.  
Miguel Ordoñez Pérez.  
Francisco Llamas García.  
Francisco Llamas Paz.  
Agustín García Arias.  
Pascual García Arias.  
Manuel Castellano Alcoba.  
Francisco Pérez García.  
Bernardo González Cabello.  
Lorenzo Pérez Martínez.  
Santiago Alonso Rodríguez.  
Manuel Villafañe Marcos.  
Francisco Alvarez Llamas.  
Esteban Martínez Alcoba.  
Francisco Pérez Peláez.  
José Alvarez Díez.  
Blas García Arias.  
Demetrio Fernández Ordóñez.  
Francisco Alonso Rodríguez.  
Ángel Alcoba Rodríguez.  
Eugenio Alcoba Marcos.  
Atilano Moro Ruiz.  
José Gimeno Martínez.  
Carrizo 28 de Octubre de 1930.—  
El Alcalde, Manolo Martínez.

*Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas*

Lista de Sres. Concejales que se publica a los efectos del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, para elección de compromisario para Senadores, la cual ha estado expuesta al público por el plazo legal, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Miguel Baños Fernández.  
Pablo Gutierrez Llamas.  
Faustino Díez Modino.  
Nicasio Sanz Casallana.  
Mario Cimadevilla Alonso.

Efigenio Bahillo Sacristán  
 Cecilio Pacios Fuertes  
 Froilán Robles García  
 Lázaro Florez Gomez  
 Vicente López Tejerina  
 Prudencio Sanz Cascallana  
 Pablo Santos Robles  
 Hilaro Martínez Riesco  
 Pedro Aragonés Torreño  
 José Acevedo Sanzo  
 Fernando Truchero Castellanos  
 Cruz Alvarez Quiñones  
 Sabino Santos García  
 Bernardo Rodríguez del Valle  
 Leonardo García Montoto  
 Elías Rodríguez del Valle  
 Heliodoro Pacios Fuertes  
 Enrique Alvarez Díaz  
 Segismundo Bahillo Barredo  
 Leandro García Sanz  
 Nicolás Laiz Castañeda  
 Antonio Guada Rodríguez  
 Pedro Martínez García  
 Santiago Estebanez López  
 José Ludeña Fernández  
 Luis Panera Martínez  
 Ignacio Reguera Fernández  
 Domingo Cigales Alonso  
 Desiderio Sanz Cascallana  
 Juan Martínez Martínez  
 Pedro Llamazares Rodríguez  
 Gerónimo Cueto Yugueros  
 Pedro Burón Barrientos  
 Angel Fernández Alonso  
 Isidoro Modino Regnera  
 Melquides del Regero Abian  
 Antolín López Sacristán  
 Manuel Aparicio Barrales  
 Alberto Acevedo Sanzo  
 Felipe Llamas Llorente

Lo transcrito es copia fiel y exacta del original que obra en esta Secretaría de mi cargo a que me remito.

Mansilla de las Mulas, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Miguel Baños.

*Alcaldía constitucional de  
 Priero*

Relación de los Srs. Concejales de este Ayuntamiento y de los treinta y dos mayores contribuyentes, vecinos con casa abierta en el municipio, a quienes corresponde el voto de compromisarios para las elecciones de Senadores que se celebren en el año 1931.

Isidoro Rodríguez Burón  
 Vicente González Burón (mayor).  
 Juan Pablo Herrero González  
 Rosendo Riaño González  
 Gabriel Escanciano Escanciano  
 Benito Fernández Fernández  
 Vicente Riaño Rodríguez  
 Segundo Salio Burón  
 Gregorio Escanciano Escanciano  
 Indalecio Prado Rodríguez  
 Teodoro Fernández Fernández  
 Jesús Díez Escanciano (mayor)  
 Luis Prado Díez  
 Victoriano Rodríguez Rodríguez  
 Antonio Fernández Fernández  
 Victoriano Gutiérrez Fernández  
 Luis Herrero Escanciano  
 Raimundo Fernández Burón  
 Anselmo Martínez Salio  
 Julián Fernández González  
 Antonio Martínez Fernández  
 Romualdo Burón Díez  
 Fausto Díez Martínez  
 Miguel Prieto Rodríguez  
 Severino Díez Prado  
 Joaquín Rodríguez Burón  
 Antolín Prado Riaño  
 Felipe Fernández Burón  
 Gabriel Rodríguez Prieto  
 Félix Casquero García  
 Eladio Herrero Escanciano  
 Simón Escanciano Díez  
 Bernardino Rodríguez Tejerina  
 Pantaleón Alvarez Prieto  
 Antonino Fernández Burón  
 Pedro Escanciano Díez  
 Martín Díez Fernández  
 Tomás García Riero  
 Juan Díez Prado (mayor).  
 Enrique Blanco Fernández

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y en el 1.º 2.º y 3.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 de Octubre último, se expone al público del 1.º al 20 del actual para oír reclamaciones.

Priero, 1.º de Noviembre de 1930.  
 El Alcalde, Isidoro Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
 Castropodame*

Lista que forma el Ayuntamiento pleno en cumplimiento del Real decreto número 2.211 de fecha 10 del último mes de Octubre y de acuerdo

con lo que determina el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de los diez Concejales de que se compone esta Corporación municipal y un número cuádruplo de vecinos con casa abierta mayores de edad y que pagan mayores cuotas por contribuciones directas al tesoro público y que tienen con aquellos derechos de sufragio para compromisario en la elección de Senadores.

José Royero Rodríguez.  
 Santiago García Reyero.  
 Rogelio Tabuyo Núñez.  
 Antonio González Alonso.  
 Valentín González Bailesteros.  
 Francisco Fernández Díaz.  
 José Nieto Castellano.  
 Manuel Vegas Tabuyo.  
 Martín Alvarez Merayo.  
 Miguel Núñez Vegal.  
 Antolín Palacio Alvarez.  
 Santiago Gutiérrez Alvarez.  
 Domingo Ramos Martínez.  
 Dietino González López.  
 Ramón Mansilla Velasco.  
 Severino Samilla Alvarez.  
 Andrés Fernández Martínez.  
 Manuel Palacio Vega.  
 Enrique Alvarez Ramos.  
 José Alvarez Alonso.  
 Angel Cubero Alvarez.  
 Pedro Martínez Martínez.  
 David Fernández González.  
 Aquilino Mansilla Velasco.  
 Pedro Alonso Alonso.  
 Antonio González Alvarez.  
 Teodoro Gundián Olano.  
 Domingo Fernández González.  
 Pedro González Alvarez.  
 Vicente Nieto Alonso.  
 Gabriel Fernández González.  
 Martín Palacio Alvarez.  
 Felipe Royero López.  
 Aurelio Alvarez Colinas.  
 José Fernández Castellano.  
 Rogelio Nieto Castellano.  
 Saturnino Gundián García.  
 Nemesio García Alvarez.  
 Prudencio Arrieta Martínez.  
 Luis García Martínez.  
 Segundo Aparicio Franco.  
 Agustín Martínez Nieto.  
 Rosendó García Feliz.  
 Domingo del Canto Martínez.  
 Lorenzo Velasco González.

Franc  
 Manu  
 José A  
 Agust  
 Pedro  
 Lo qu  
 del pres  
 plazo de  
 por los  
 ciones q  
 Castro  
 de 1930.

47  
 Santa  
 Lista  
 cuádrup  
 tribuyen  
 nen dese  
 Compro  
 Senador  
 disgust  
 cha 10 d  
 Artur  
 Froilán  
 Elías  
 Marc  
 Jorge  
 Benito  
 Luis  
 Ceferi  
 Aurel  
 Nicom  
 Tomá  
 Manu  
 Jesús  
 Victor  
 Ferm  
 Teodr  
 Restit  
 Guille  
 Felix  
 Pedro  
 Agust  
 Sixto  
 Juan  
 Migu  
 Sever  
 Maxim  
 Pasca  
 Facu  
 Vidal  
 Berna  
 Pascu  
 Aurel  
 Martí  
 Miner

na el artículo de Febrero de los diez Con- pnone esta Cor y un número con casa abier que pagan ma tribuciones di- co y que tienen os de sufragio en la elección de

riñez. lebrero. Núñez. z Alonso. z Ballesteros. ndez Díaz. ano. buyo. lerayo. gal. Alvarez. z Alvarez. Martínez. López. Velasco. Alvarez. z Martínez. ega. Ramos. nso. arez. artínez. González. i Velasco. nso. : Alvarez. Olano. lez González. Alvarez. nso. z González. lvarez. pez. olinas. astellano. stellano. i García. Alvarez. a Martínez. nez. Franco. Nieto. Feliz. to Martínez. onzález,

Francisco Alvarez Castro. Manuel Martínez Nieto. José Abella Alonso. Agustín Meadaña Alvarez. Pedro Alvarez Alvarez. Lo que se hace público por medio del presente edicto para que en el plazo de 20 días puedan producirse por los interesados las reclamaciones que consideren justas. Castropellame, a 1 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, José Reguero.

*Alcaldia constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal*

Lista de los Sras. Concejales y cuádruplo de vecinos, mayores contribuyentes con casa abierta que tienen derecho a elegir y ser elegidos Compromisarios para la elección de Senadores, formada a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, a saber: Arturo Gallego Villa. Froilán Santamarta Gallego. Elías Gallego Santos. Marcos González Ramos. Jorga González Gallego. Benito Caballero Fernández. Luis Cueto Nava. Ceferino Revilla Martínez. Aureliano Pastrana Castellanos. Nicomedes Santamarta Cueto. Tomás Santos González. Manuel Santamarta Cueto. Jesús Casado Alonso. Victorino Barrieutos Ferreras. Fermín Urdiales Tomé. Teodoro Castañeda González. Restituto Bermejo Alonso. Guillermo Santamarta Ramos. Felix Criado Ruiz. Pedro Pérez Prieto. Agustín González Ramos. Sixto Fernández Cueto. Juan Antonio Santamarta Cueto. Miguel Gallego Santos. Severiano Cueto Mateos. Maximino Rodríguez Sánchez. Pascasio González Ramos. Facundo Castañeda González. Vidal Lozano Santos. Bernardino Santos Rodríguez. Pascual Santos Rodríguez. Aureliano Gallego Revilla. Martín Balbuena Calderón. Minervino Martínez.

Macario Santamarta Ramos. Ramiro Rojo Pantigosa. Fernando Barrientos Roteros. Juan Antonio Santos Rodríguez. Juan Rodríguez Fernández. Blas Sanz Piñán. Y a los efectos de reclamaciones se exponen al público por el tiempo reglamentario. Santa Cristina de Valmadrigal, a 1.º de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Arturo Gallego.

*Alcaldia constitucional de Joara*

Copia certificada de la lista de Concejales y mayores contribuyentes de este término municipal que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de lo que determina la Ley electoral de Senadores, y Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 10 de Octubre de 1930, que tienen derecho a elegir Compromisarios, los cuales a continuación se relacionan; acuerdo del Ayuntamiento de 1.º del actual: Ezequiel Mancebo Miguel. Eusebio Rodríguez Vallejo. Agapito Baquero Molaguerro. Remigio Delgado González. Guillermo del Río García. Demetrio Gutiérrez Gutiérrez. Jesús Merino Gordo. Demetrio Albalá Pérez. Máximo Gil Carvajal. Alejandro Molaguerro Fernández. Víctor Pérez Duránte. Hercolio Gordo Lera. Eustasio Acero Vallejo. Valentín Bermejo Romo. Jesús Gil Villota. Sergio Duránte Merino. Ramón Borge Santos. Eustiquio Carbajal Martínez. Esteban Bartolomé Díez. Tomás Gil Villota. Elías Rodríguez Pérez. Higinio Santos Martas Merino. Marcelino Gago Cano. Valentín Santos Martas Merino. Eliseo Alvarez del Blanco. Vicente Prieto Extrada. Juan Calvo Fernández. Jacinto Lera Bartolomé. Servando Gil Villota. Epifanio Borge Rueda.

Valentín Delgado Estébanez. Félix Gil Villota. Agapito Miano Fernández. Dionisio Merino Merino. Publio Duránte Pérez. Basilio Prieto Gutiérrez. Severino Arienza Merino. Anacleto Conde Gil. Alejo Vallejo Rodríguez. Mauricio Gil Miguel. Joara, 31 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Ezequiel Mancebo.

*Alcaldia constitucional de Quintana del Castillo*

Don Benito Magaz Nieto, Secretario del Ayuntamiento de Quintana del Castillo. Certifico: Que por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento, en el día de ayer se formalizó y aprobó la lista que copiada es como sigue: Ayuntamiento de Quintana del Castillo. = Partido de Astorga. Lista o relación que forma la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, de los Señores concejales y vecinos que reuniendo las condiciones que exige la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 en su artículo 25, tienen derecho a emitir su voto en las elecciones de compromisarios para las de Senadores, conforme el Real decreto de 10 de Octubre último. Luocencio Cabeza García. Esteban Blanco Arienza. Gregorio Fernández Gutiérrez. Felipe Gutiérrez Boico. Constantino Gonzalez García. Pedro Magaz Nieto. Valentín Suarez Arias. Alejandro Prieto Serrano. Ignacio Lozano Serrano. Jerónimo Perez Rodríguez. Benito Magaz Nieto. Nicasio Pérez Blanco. Marcos García Rodríguez. Restituto Rodríguez García. Simón Pérez Rodríguez. Andrés Blanco Arienza. Nicasio Pérez Rodríguez. Valeriano Santos González. Manuel Prieto Martínez. Enrique Blanco González. Fructuoso Pérez Pérez.

Bernabé Cabeza Fernández  
 Toribio Rodríguez Mayín  
 Manuel Díez Bardón  
 Arsenio Rubio Rubio  
 Miguel Saiz Fernández  
 Segundo Redondo González  
 Eugenio León Aguado  
 Anselmo García Pérez  
 Sebastián Cabeza Aller  
 Fructuoso Pérez Pérez  
 Angel Pérez Rodríguez  
 Máximo Rodríguez Magaz  
 Francisco García Pérez  
 Benito Aguado Cuesta  
 José Alvarez Arias  
 Leandro Bardón Suarez  
 Pablo Fernández Rodríguez  
 Francisco Rodríguez Pérez  
 Florencio García Gutiérrez  
 Bernardo Alvarez Fernández  
 Castor Fernández Cabeza  
 Ignacio Fernández Rodríguez  
 Celedonio García Aguado  
 Francisco García Aguado  
 Narciso Omaña Rojo  
 Santiago Fernández Cabeza  
 Florentino García Alvarez  
 Salustiano González  
 Andrés Aguado Fernández

Terminada la presente lista, sin enmiendas ni raspaduras que comiencen con el contribuyente D. Benito Magaz y termina con D. Andrés Aguado, espóngase al público a los efectos de reclamación y copia certificada, remítase al Excmo. señor Gobernador Civil a los efectos de archivo y publicación en el BOLETÍN OFICIAL, pues así lo acuerdan, firman y aprueban los señores de la comisión Municipal permanente que la suscriben de que yo el Secretario certifico en Quintana del Castillo a 1.º de Noviembre de 1930. — Inocencio Cabeza. — Esteban Blanco. — Gregorio Fernández. — Benito Magaz. — Rubricado.

Así resulta del original a que me remito.

El que se crea perjudicado podrá reclamar sobre la anterior lista durante el plazo de 20 días que ha de permanecer para ser examinada en la Secretaría.

Quintana del Castillo, 2 de Noviembre de 1930. — Benito Magaz. — V.º B.º. — El Alcalde, Inocencio Robles.

*Alcaldía constitucional de  
 La Vecilla*

Lista de los electores para las elecciones de Senadores, formada conforme al artículo 25 de la Ley de 8 de Septiembre de 1877 y en cumplimiento del Real decreto de 10 de Octubre último, la cual queda expuesta al público por el plazo legal a fin de oír reclamaciones.

Todos los Sres. Concejales que constituyen este Ayuntamiento.

El cuádruplo de mayores contribuyentes que a continuación se expresan:

Gonzalo Fernández Valladares  
 Félix Serrano Trigueros  
 Vitor Alonso de Arriba  
 Alejandro Prieto Zapico  
 Laureano Carrocera García  
 Luis Fernández Fernández  
 Juan Gómez Rodríguez  
 Mariano González Alvarez  
 Felipe Ordóñez González  
 Ricardo Díez García  
 Segundo Alvarez García  
 Ciriaco González García  
 Isaac Ferreras Boñar  
 Carmelo Molins Sopesens  
 Ricardo Fernández Díez  
 Tomás Sierra Díez  
 Daniel Morán Sierra  
 Epifanio Juárez Robles  
 Florencio García Miguel  
 Ildefonso Ordoñez García  
 Francisco Laurel Friol  
 Braulio Rodríguez Osorio  
 Gerardo Gómez Fernández  
 Juan Tascón Díez  
 Francisco Díez Tascón  
 Rodrigo González Lanza  
 Higinio Morán Sierra  
 Sinforiano González Díez  
 Laureano Rodríguez González  
 Joaquín Ordóñez Díez  
 Francisco García Valbuena  
 Gabriel Montero Galán  
 La Vecilla 1.º de Noviembre de 1930. — El Alcalde, R. Orejas.

*Alcaldía constitucional de  
 Candín*

Lista primitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho a la elec-

ción de compromisarios que han de votar los senadores electivos correspondientes a esta provincia, cuya lista se publica en cumplimiento del Real decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha diez de Octubre último y ley electoral vigente.

D. Manuel Abella González.  
 D. Santiago Abella González.  
 D. Carlos López Abella.  
 D. Manuel Rodríguez Fernández.  
 D. Manuel López Alfonso.  
 D. Aniano Rodríguez Fernández.  
 D. Ceferino Abella Rodríguez.  
 D. Indalecio Armesto Picos.  
 D. Francisco López Rodríguez.  
 Existe una vacante de Concejales por defunción de D. Baldomero Abella Abella.

D. Gémino de Vicente García.  
 D. Daniel Abella Fernández.  
 D. José María Abella Rodríguez.  
 D. Valentín Moradas Oraso.  
 D. Fermín Vega García.  
 D. Ramiro López Alvarez.  
 D. José Abella Abella.  
 D. José Fernández Suárez.  
 D. Gerardo López Abella.  
 D. Primitivo Taladril Abella.  
 D. Antonino Alfonso Romero.  
 D. Santiago García Abella.  
 D. Manuel López Taladril.  
 D. Domingo Rodríguez Abella.  
 D. Leopoldo Abella Cachón.  
 D. Patricio Fernández González.  
 D. Santiago Rodríguez Abella.  
 D. Adolfo Suárez González.  
 D. Ramón Rodríguez Rodríguez.  
 D. Valentín Abella Alfonso.  
 D. Ramiro Abella Alfonso.  
 D. Ramón López Suárez.  
 D. Francisco Rodríguez Abella.  
 D. Manuel Abella Salgado.  
 D. Manuel Taladril López.  
 D. Manuel Suárez Sal.  
 D. Bonifacio Abella Alfonso.  
 D. José López Prieto.  
 D. Ricardo Fernández Alfonso.  
 D. Eduardo Martínez Rodríguez.  
 D. Fermín Abella Salgado.  
 D. José Rodríguez Abella.  
 D. Domingo Rodríguez Fernández.  
 D. Gabriel López Rodríguez.  
 D. Antonio Abella Fernández.  
 D. Antonio Fernández Beatriz.  
 D. Arturo López Rodríguez.

D. Sa  
 D. Ja  
 D. A  
 Y par  
 bernado  
 su inser  
 a fin de  
 present  
 crean le  
 rán has  
 En C  
 1930. —  
 Gonzál  
 A  
 Relac  
 de este  
 cuatent  
 número  
 nos cou  
 a quier  
 compro  
 Senado  
 año de  
 Nino  
 Edua  
 Baldo  
 Abell  
 Eloy  
 José  
 Vena  
 José  
 guez.  
 Nemi  
 Pedr  
 Fran  
 Cami  
 Ram  
 Casir  
 Anto  
 José  
 guez.  
 Albe  
 Placi  
 Leon  
 Hern  
 Alfo  
 Artu  
 Rog  
 Herr  
 Tom  
 Dion  
 Prin  
 Vito  
 Agaj  
 Eloy

rios que han de electivos correspondientes a la provincia, cuya cumplimentación del Ministerio de la ha diez de Octubre de 1930. — El Alcalde, Manuel Abella González.

Abella.

González Fernández.

Alfonso.

González Fernández.

la Rodríguez.

esto Picos.

pez Rodríguez.

e de Concejal por Idomero Abella

cente García.

Fernández.

bella Rodríguez.

Abella Crespó.

García.

Alvarez.

Abella.

ez Suárez.

Abella.

Madrid Abella.

onso Romero.

Abella.

Taladrid.

Abella.

Abella Cachón.

Abella González.

Abella.

González.

Abella Rodríguez.

Abella Alfonso.

Abella Alfonso.

Abella Suárez.

Abella Rodríguez.

Abella Salgado.

Abella López.

Abella Sal.

Abella Alfonso.

Abella Prieto.

Abella González Alfonso.

Abella Rodríguez.

Abella Salgado.

Abella Abella.

Abella Rodríguez Fernández.

Abella Rodríguez.

Abella Fernández.

Abella Beatriz.

Abella Rodríguez.

D Santos Llamas Tereixa.  
 D. Jaime Salgado Abella.  
 D. Adriano López López.  
 Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se crean legales, las cuales se admitirán hasta el día 20 del presente mes.

En Caudín a 1 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Abella González.

-----  
**Alcaldía constitucional de Bembibre**

Relación de los señores Concejales de este Ayuntamiento y de los cuarenta mayores contribuyentes, número cuádruplo de aquellos, vecinos con casa abierta en el Municipio, a quienes corresponde el voto de compromisarios en las elecciones de Senadores, que se verifiquen en el año de 1931.

- Nicolás Pérez Gallego.
- Eduardo Criado Carro.
- Baldomero Ferrero Huerta.
- Abelardo López Sarmiento.
- Eloy Reigada Alvarez.
- José Martínez García.
- Venancio Rodríguez González.
- José Antonio Fernández Rodríguez.
- Nemesio Cobos Arias.
- Pedro Cobos González.
- Francisco Alonso Villaverde.
- Camilo Rodríguez Arias.
- Ramón Fernández Buelta.
- Casimiro Martínez Gómez.
- Antonio Villar Campano.
- José Antonio Fernández Rodríguez.
- Alberto Blanco Alonso.
- Plácido Pérez Rodríguez.
- Leonardo Moliner Fernández.
- Hermando Alonso Rivera.
- Alfonso Maestro Blanco.
- Arturo García Alonso.
- Rogelio Núñez Diaz.
- Herminio Santalía Crespó.
- Tomás Fernández Rodríguez.
- Dionisio López Díez.
- Primo Núñez Díez.
- Vito Cubero Fernández.
- Agapito Sobrín Fernández.
- Eloy González Alvarez.

- Ismael Fidalgo Fernández.
- Tirso Martínez García.
- Indalecio de la Puente Campano.
- Higinio González Fernández.
- Manuel Arias Cobos.
- Román Castellanos Martínez.
- David Rodríguez Rodríguez.
- Angel Mayoral Gil.
- Andrés Arias Arias.
- Benjamín Girón Blanco.
- José Cubero Garafa.
- Valentín Arias Díez.
- Miguel Cubero Fernández.
- Simón Arias Marqués.
- Pedro Ferrero Huerta.
- Mariano Núñez.
- Casimiro Núñez Villaverde.
- Demetrio Merayo Alvarez.
- Esteban Velasco Arias.
- Pedro Díez Martínez.
- Bembibre, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

-----  
**Alcaldía constitucional de Camponaraya**

El Ayuntamiento que con honor presidido acordó en sesión plenaria del día 13 del actual, hacer la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación, parte real y personal para los efectos de la confección del repartimiento a que se contrae el Real decreto de ocho de Marzo de 1924, y conforme preceptúa el último párrafo del artículo 489 del Estatuto municipal, se hace público la misma en la siguiente forma:

*Parte real*

- D. Toribio Pintor Rodríguez, contribuyente por rústica.
- D. Waldino López Vázquez, por urbana, en representación de D. Arturo Díez y Ordóñez.
- D. José Quiñones de León, por rústica.
- D. Manuel González Rivera, por industrial.

*Parte personal*

- Parroquia de Camponaraya
- D. Celso San Román Méudez, cura párroco.
- D. Vicente Valtuille López, por rústica.
- D. Angel Martínez Fernández, por urbana.
- D. Antonio Cañedo Folgueral, por industrial.

- Parroquia de Magaz de Abajo
- D. Perfecto González González, cura párroco.
- D. Ramón Arias López, por rústica.
- D. Aniceto Carballo Válgoma, por urbana.
- D. Florentino Pintor Rodríguez, por industrial.
- Camponaraya, 15 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

-----  
**Alcaldía constitucional de Valdeteja**

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el año 1931, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, durante dicho plazo y quince días más, puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Valdeteja, 10 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Ventura Alvarez.

-----  
**Ayuntamiento constitucional de Cistierna**

Por acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento, el día 31 del mes actual a las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Consistorial, la celebración del sorteo para la amortización de diez obligaciones del empréstito municipal emitido con fecha primero de Enero del año actual.

Los títulos que por la suerte hayan de amortizarse, serán entregados en la Depositaria municipal a igual hora del día primero de Enero próximo, en cuyo acto se pagará su importe e intereses vencidos, como también los intereses del resto de la deuda en circulación, previa entrega de los cupones correspondientes.

Cistierna, 16 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Javier Alba.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado de instrucción de La Bañeza*  
Don Joaquín de la Riva Domínguez,  
Juez de instrucción de La Bañeza  
y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que en este Juzgado se sigue para hacer efectivas las impuestas al penado Simón Fernández Cubero, vecino de Navianos de la Vega, en el sumario número 81 de 1920, que contra el mismo se siguió en este Juzgado por los delitos de parricidio y homicidio, se acordó sacar a pública y primera subasta, los bienes inmuebles que le fueron embargados y que son los siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra, en término de Quintana del Marco, donde llaman el Choco de Mestajas, cabida de dos heminas y media, centenal, equivalente a veintitrés áreas con sesenta y cinco centiáreas, linda: Oriente, de Santiago Fernández, de Navianos; Norte, tierras mojoneras; Poniente, Castañón y Mediodía, servidumbre de paso; tasada en ciento veintidós pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra, en término de Navianos de la Vega, al pago del camino de La Bañeza, que hace una cabida de cuatro áreas once centiáreas y linda: Oriente, otra de D. Leopoldo de Mata; Sur y Norte, Matías Pérez; Oeste, camino; tasada en sesenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra, en dicho término, a la Zarza, cabida de cinco áreas veinte centiáreas, linda: al Este, con moldera; Sur, de Marcos Vecino; Oeste, cauce y Norte, Miguel Vecino; tasada en cien pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra, en dicho término, al camino de La Bañeza, cabida de cinco áreas cincuenta y seis centiáreas, linda: al Este, camino; Sur, Santiago Fernández; Oeste y Norte, herederos de Vicente Montes; tasada en setenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra, en el mismo término, a la Loca, de tres áreas cincuenta centiáreas, linda: al Este, camino; Sur, Ramón Pérez; Oeste, de Evaristo Merillas y Norte, Enri que Tesón; tasada en sesenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra tierra, en el mismo término, al Carrión, cabida de tres áreas quince centiáreas, linda: al Este, moldera; Sur, herederos de Vicente Montes; Oeste, Ne vesio Fernández y Norte, Martín Pérez; tasada en setenta pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra tierra, en dicho término, al Carrión, cabida de cinco áreas cuatro centiáreas, linda: al Este, moldera; Sur, Andrés Fernández Delgado; Oeste, camino Real y Norte, Santiago Fernández; tasada en cien pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra tierra, en dicho término a Prado Redondo, cabida de ocho áreas diez y nueve centiáreas, linda: Este y Oeste, Martín Pérez; Sur, cauce de riegos y Norte, Francisco Carrera; tasada en ciento veinticinco pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra tierra, en el mismo término, a la Diabla, de cabida de tres áreas sesenta y siete centiáreas, linda: al Este, Manuel Osorio; Sur, Leopoldo de Mata, que labra Cándido Fernández; Oeste, Gregorio Ramos y Norte, Martín Pérez; tasada en sesenta pesetas.

10.<sup>a</sup> Otra tierra, en dicho término, a San Lorenzo, cabida de diez áreas cinco centiáreas, linda: al Este y Sur, dehesa de Mestajas; Oeste y Norte, D. Leopoldo de Mata; tasada en ciento veinticinco pesetas.

11.<sup>a</sup> Otra, en dicho término, al Cuarto, hace cuatro áreas y ochenta y seis centiáreas, linda: al Este, Gumersindo Pérez; Sur, Martín Pérez y otro; Oeste, tierras de Castañón y Norte, Santiago Fernández; tasada en setenta pesetas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de Enero próximo de 1931 y hora de las once de su mañana, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que no existen títulos de propiedad

de dichos bienes, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en La Bañeza a 13 de Diciembre de 1930.—Joaquín de la Riva. P. S. M., Santiago Martínez.

### *Juzgado municipal de Pedrosa del Rey*

D Agapito Diego Crespo, Juez municipal de Pedrosa del Rey.

Hago saber: Que en este juzgado se hallan vacantes el cargo de Secretario en propiedad y suplente los cuales han de proveerse por concurso de traslado y con arreglo a lo preceptuado en la ley orgánica del poder judicial y de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto del 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a los expresados deberán presentar sus solicitudes y documentos acreditativos de aptitud debidamente reintegrados, ante el Sr. Juez de instrucción de este partido dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Pedrosa del Rey, 15 de Diciembre de 1930.—El Juez, Agapito Rojo.

## ANUNCIO PARTICULAR

### *Presa Vocicas y Linares*

El Presidente del Sindicato de riegos de dicha presa, hace saber a todos sus partícipes que con el fin de hacer la liquidación de los derechos reales de la información posesoria del derecho al riego del polígono regable de este Sindicato, se hace la cobranza los días 26, 27 y 28 del corriente, en el domicilio de Jacinto Robles; advirtiéndole que los que en dichos días no satisfagan las cuotas que tengan señaladas, se les exigirá los recargos que determinan las Ordenanzas, por agente ejecutivo.

Barrio de Carueño, a 16 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Cándido Robles.

P. P.—545

Imp. de la Diputación provincial

NU



AD  
Luego  
cretario  
BOLETIN  
ejemplar  
donde p  
del núm  
Los Se  
var los E  
denadan  
que debe

Parte de  
A  
GOBERN.  
de Ad  
tos de  
Ayun  
Adm  
Jefatur  
regist  
Otro ide

Adm  
Edictos  
Adm  
Tribuna  
so-adj  
curso  
José L  
Edictos

PA  
S. M.  
(q. D.  
Victoria  
cipe de  
persona  
lia, com  
importa  
(Gaceta d